



Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO – LEY 1708/14)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2017-00028**-00 (176.004 E.D.)
AFECTADO: ARCADIO CAÑÓN BARRETO
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) DEEDD DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente y atendiendo lo resuelto por la **Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, en providencia calendada el 01 de febrero de 2022 y su aclaración del 10 de noviembre del mismo año¹, que ordenó decretar la **NULIDAD PARCIAL** de lo actuado, a partir del auto del 17 de octubre de 2018, inclusive, únicamente respecto de la notificación personal del afectado, su apoderado, el representante del Ministerio Público, el delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que se ejecuten los actos necesarios de su notificación, el despacho considera menester realizar las siguientes precisiones:

1. Mediante acta vista a folio 18 del cuaderno No. 5, se notificó de manera personal a la abogada YENNY CAROLINA ÁVILES FERREIRA, en calidad apoderada del señor ARCADIO CAÑÓN BARRETO, del auto de fecha 17 de octubre de 2018.

2. Tal y como mencionó el superior, la Sociedad Comercial PROINTEL COLOMBIA S.A.S; se encontraba notificada por conducta concluyente.

3. A través de oficio No. 2018-485 (fl. 16 C.5), se requirió al Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA, Procurador 180 Judicial II Penal con funciones de Coordinación, para que por su intermedio se le notificara al Dr. JUAN HERNANDO POVEDA PARRA, procurador 178 judicial penal II de Villavicencio (*quien resulta ser el agente del Ministerio Público que se notificó de la Resolución de requerimiento a juicio*), del auto de fecha 17 de octubre de 2018.

Sin embargo, al no tenerse certeza sobre dicha actuación, por secretaría se procedió a la notificación por aviso tal como se evidencia a folio 32 C.5, de conformidad a lo normado en el artículo 139 de la ley 1708 de 2014, puesto que del reporte web de 4-72 sobre la trazabilidad de la guía RA028271618CO (fl. 22 C.5), se evidenciaba la confirmación de entrega del oficio 2018-485.

Así pues, de manera similar se actuó respecto del representante del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien tampoco acudió a notificarse de manera personal, pese a haber sido requerido mediante oficio 2018-486 (fl. 16 C.5) y habiendo sido confirmado el recibido la respectiva citación, tal como se desprende del reporte web de la empresa de mensajería 4-72, sobre la trazabilidad de la guía RA028271618CO (fl. 22 C.5).

4. Finalmente, a folios 55 y 56 C.5, se pueden apreciar los mensajes de datos, allegados por: (i) el *Soporte del portal web de la Rama Judicial* y (ii) de la *Fiscalía General de la Nación*, en donde se reposan los informes y/o constancias respecto de la publicación del edicto emplazatorio en la página web de dichas entidades, respectivamente.

De igual manera, a folio 62 C.5, se evidencia la constancia de radiodifusión del mencionado edicto realizada el **23 DE NOVIEMBRE DE 2018** a la 1:40 p.m., en la emisora LA DOBLE L;

¹ Fl. 4 a 14, 29 y 30 Cuaderno Segunda Instancia.



constancia suscrita por el Gerente de la misma, señor LUIS FERNANDO LENGUA, respecto de la cual se advierte, fue realizada dentro del término previsto para el efecto, de acuerdo con lo indicado en el Edicto Emplazatorio No. 025 fijado del 22 al 28 de noviembre de 2028 (fl. 52 C.5).

Dichas circunstancias fueron puestas en conocimiento en el ingreso al despacho realizado por secretaría el 29 de enero de 2019 (fl. 64 C.5), motivo por el que una vez verificadas, se procedió a correr el traslado de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014.

Bajo el anterior contexto, conforme a las aclaraciones previamente señaladas, se tiene que, tanto el representante del Ministerio Público, como el del Ministerio de Justicia y del Derecho fueron notificados del auto de fecha 17 de octubre de 2018, mediante el mecanismo de notificación por aviso consagrado en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014; y, de igual forma, se realizó debidamente la publicación del edicto emplazatorio.

No obstante, lo anterior, dado que la decisión de segunda instancia se encuentra en firme y ejecutoriada, se dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por **Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, en providencias del 1° de febrero y 10 de noviembre de 2022, retrotrayendo la actuación al auto del **17 DE OCTUBRE DE 2018**, inclusive, mediante el cual se avocó conocimiento de las diligencias; para que de manera inmediata, por secretaría, se proceda a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de dicho auto, pero exclusivamente, al afectado, su apoderada, al representante del Ministerio Público, al delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014.

Una vez surtido el trámite de notificación indicado en precedencia, previa orden que se imparta por el despacho, deberá realizarse la publicación del edicto emplazatorio correspondiente, en una emisora con cobertura en la localidad en donde se encuentre el bien objeto de extinción; y en las páginas web de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 ibídem.

Esta decisión deberá notificarse por estado y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 005 del TREINTA (30) DE ENERO DE 2023, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaría

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7d0b8b9a6d6e95b5552c635907a5bdd6833cf2a92f6c93d7ce54d56230afc0**

Documento generado en 27/01/2023 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>